Proyecto de Ley Nº 237/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
12 SEP 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 2:06 p.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 30489, LEY QUE MODIFICA EL PRIMER PARRAFO DE LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA INCORPORANDO A LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PRIVADA THEODORO VARCARCEL CABALLERO.

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **YONHY LESCANO ANCIETA** y demás Congresistas firmados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30489, LEY QUE MODIFICA EL PRIMER PARRAFO DE LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA.

Artículo 1°.- Modificación del artículo único de la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Modifícase el artículo único de la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la ley 30220, Ley Universitaria, según el texto siguiente:

"Artículo único. Modificación del primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Modifícase el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley 30220, Ley Universitaria, con el siguiente texto:

"**TERCERA. Títulos y Grados otorgados por instituciones y escuelas de educación** superior.

Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional

de Música Luis Duncker Lavalle, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pilcuyo-Ilave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público Acolla-Jauja-Junín, **la Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Várcacel Caballero con sede en Lima** y la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

(...)".

Artículo 2°.- de la vigencia

La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

Lima, 06 de setiembre del 2016.

YONHY LESCANO ANCIETA
Congresista de la República

VOCERO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...15.....de Setiembre.....del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº ....237.... para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel caballero, fue reconocida el 19 de enero de 1998, mediante Resolución Ministerial N° 098-98-ED siendo denominada Escuela de Educación Superior Particular de Folklore "THEODORO VARCARCEL CABALLERO" y el Ministerio de Educación aprueba su reinscripción por mantener los estándares de calidad establecidos en documentos oficiales, mediante D.S. 008-2003-ED, con el nombre de Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero.

Actualmente la escuela ofrece la cerrera profesional de Educación Artística en la especialidad de Música y la carrera profesional de Educación Artística en la Especialidad de Danza en un formación profesional de cinco años, diez ciclos académicos y con un plan de estudios de 220 créditos, la misma que se desarrolla en jornadas académicas de treinta horas semanales.

El plan de estudios comprende la formación docente y se adecua al currículo experimental propuesto por MED-2011 para las Escuelas Superiores de Formación Artística. Tomando como base la danza y la música tradicional de nuestros pueblos, posibilita que durante la formación de los estudiantes se involucren con todas las artes y logren desarrollar trabajos de investigación en las diversas festividades tradicionales de los pueblos costeños, andinos y amazónicos del Perú.

La promotora de la Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero, es la Asociación Central Folklórica Puno fundada el 25 de marzo de 1979, que agrupa a 21 instituciones de músicos y danzarines puneños radicados en la ciudad de Lima, cuyas raíces son Quechuas y Aymaras, además asumen el compromiso de transmitir su cultura y contribuir con el estado en la formación de docentes de educación artística que llevan el arte, la cultura, la educación y el folklore de la costa, sierra y selva, así como del norte, centro y sur de nuestra patria a las aulas de niños y jóvenes de diferentes niveles educativos en el Perú.

El 8 de julio de 2014, el Presidente de la República promulgó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuya Tercera Disposición Complementaria Final reconoce la facultad, a diversas Escuelas de Arte y Pedagogía de diferentes departamentos del país, de otorgar, en nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y Título de Licenciatura, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, los cuales son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado.

En este sentido, la Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel caballero tenga la facultad de otorgar, en nombre de la nación, el grado académico y título de licenciatura, conforme los dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto al erario nacional, su objeto es el de buscar que la escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero tenga la facultad de otorgar, en nombre de la nación, el grado académico y Título de licenciatura, conforme los dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se encuentra enmarcada en la Décima Segunda Política de estado del Acuerdo Nacional referido a la promoción y defensa de la cultura.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE

El presente Proyecto de Ley no vulnera la Constitución Política del Perú, ni contraviene norma legal vigente, su objeto es regular los alcances de los títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

Lima, 06 de setiembre del 2016.